

## Glosario

- Acceso a medios de comunicación. Derecho constitucional de los partidos políticos de difundir su plataforma política en radio y televisión, tanto en los periodos electorales como fuera de ellos. Su distribución es competencia exclusiva del Instituto Nacional Electoral (INE).
- Acción de inconstitucionalidad en materia electoral. Mecanismo de defensa de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) que permite plantear la invalidez de normas generales por ser contrarias a la propia Constitución.
- Acta circunstanciada de recepción de paquetes electorales. Documento que levanta el secretario del consejo distrital por instrucciones del presidente del propio consejo, en el que constan los paquetes que contienen los expedientes de casilla recibidos.
- Acta de jornada electoral. Documento en que los integrantes de las mesas directivas de casilla hacen constar el momento y las condiciones de instalación de la casilla, el inicio y cierre de la votación, así como los incidentes sucedidos.
- Actos anticipados de campaña. Reuniones públicas, asambleas, marchas y, en general, aquellos actos realizados por ciudadanos o partidos políticos fuera del plazo legal, es decir, de forma previa al inicio de las campañas electorales. Se encuentran sancionados por la ley debido a que afectan la equidad en la contienda.
- Actos anticipados de precampaña. Actividades de difusión de la plataforma política y solicitud de voto, realizadas antes de la fecha de inicio de las precampañas por los ciudadanos que pretenden obtener el registro como candidatos de un partido político. Se encuentran sancionadas por la ley debido a que afectan la equidad en la contienda.

- Actos de campaña electoral. Reuniones públicas, asambleas, marchas y aquellos actos realizados durante la etapa de campaña electoral en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas y obtener el voto.
- Actos de precampaña electoral. Reuniones públicas, asambleas, marchas y demás actos durante la etapa de precampaña electoral en que los precandidatos se dirigen a los afiliados, los simpatizantes y al electorado, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulados como candidatos a un cargo de elección popular.
- Actos preparatorios de la elección. Relativos al procedimiento de registro de precandidatos y candidatos, los de la campaña electoral, para la integración y la ubicación de las mesas directivas de casilla, el registro de representantes de partidos políticos y para elaborar y distribuir la documentación y el material electoral.
- Agrupación política nacional. Forma de asociación ciudadana con fines políticos, agenda de intereses propios y voz en la opinión pública.
- Autoridad electoral. Organismo público, administrativo o jurisdiccional, encargado de la organización de las elecciones destinadas a la renovación periódica de los poderes Legislativo y Ejecutivo, ya sean de carácter federal o local; o a resolver las impugnaciones que se derivan de tales elecciones, respectivamente.
- Boleta electoral. Documento que contiene los nombres de los candidatos y los partidos políticos que los postularon, así como sus emblemas, en que el ciudadano marca el de su preferencia al emitir su voto. En toda elección federal debe ser aprobada por el Consejo General (CG) del INE.
- Cabecera distrital. Sede donde se encuentran instalados los siguientes órganos: la junta distrital ejecutiva y el consejo distrital, órganos desconcentrados del INE. Existe una cabecera por cada uno de los 300 distritos electorales.
- Calificación de las elecciones. Verificación del cumplimiento de las formalidades y los principios del proceso electoral. En el caso de senadores y diputados federales se realiza por el INE y, en el de presidente de la república, por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). En las elecciones de las entidades federales, esta función corresponde a las autoridades locales.

- Candidata(o). Persona propuesta y registrada por un partido político o de manera independiente ante la autoridad administrativa electoral para competir por un cargo de elección popular.
- Capacitador asistente electoral. Persona que colabora con los consejos distritales y está encargada de proporcionar las herramientas, los conocimientos e insumos necesarios a los ciudadanos que fungirán como funcionarios de casilla.
- Casilla contigua. Se forma en aquellas secciones que tienen un número de electores mayor a 750.
- Casilla electoral. Espacio físico con el conjunto de objetos, instrumentos y equipo necesarios para recibir la votación el día de la jornada electoral.
- Casilla especial. Casilla instalada para la recepción del voto de los electores que se encuentren transitoriamente fuera de la sección correspondiente a su domicilio.
- Casilla extraordinaria. Instalada en un lugar de fácil acceso cuando las condiciones geográficas, de infraestructura o socioculturales de una sección dificulten el acceso de todos los electores residentes en una sección a un mismo lugar.
- Certeza. Principio rector de la función estatal de organizar las elecciones. Consiste en dotar de facultades expresas a las autoridades de modo que todos los participantes en el proceso electoral conozcan con claridad y seguridad las reglas que rigen su propia actuación, y brinda seguridad de que estas se cumplen.
- Cierre de casilla. Acto por el cual las casillas dejan de recibir la votación, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), a las 18:00 horas del día de la jornada electoral, aunque puede cerrarse antes de la hora fijada —cuando el presidente y el secretario de casilla certifiquen que han votado todos los electores incluidos en la lista nominal— y permanecer abierta después de las 18:00 horas, cuando aún se encuentren electores formados para votar.
- Circunscripción plurinominal. Espacio geográfico y jurídico en el que se lleva a cabo una elección a varios cargos de elección popular.
- Circunscripción uninominal. Espacio geográfico y jurídico en el que se lleva a cabo una elección a un solo cargo de elección popular.
- Coalición. Unión de dos o más partidos políticos para postular a los candidatos a un cargo de elección popular.

- Coalición parcial. Unión de dos o más partidos políticos para postular al menos a 50% de los candidatos a la elección de senadores o diputados, electos por el principio de mayoría relativa (MR). En el caso de senadores, la coalición puede registrar un máximo de 20 fórmulas de candidatos y para diputados, un máximo de 200 fórmulas.
- Coalición total. Unión de dos o más partidos políticos para postular a un mismo candidato a presidente de la república, a senadores y diputados electos por el principio de mayoría relativa. Este tipo de coalición comprende las 32 entidades federativas y los 300 distritos electorales.
- Cómputo de circunscripción plurinominal. Suma que lleva a cabo el consejo local, con residencia en las capitales designadas cabecera de circunscripción, de los resultados anotados en el acta de cómputo distrital respectiva, a fin de determinar la votación obtenida en la elección de diputados por el principio de representación proporcional (RP) en la propia circunscripción.
- Cómputo de entidad federativa. Procedimiento en el que el consejo local determina, mediante la suma de los resultados anotados en el acta de cómputo distrital de la elección de senadores por el principio de mayoría relativa, la votación en la entidad federativa. También se efectúa el cómputo para la elección de senadores por el principio de representación proporcional, así como para la elección de gobernadores y jefe de gobierno de Ciudad de México.
- Cómputo de la elección de senadores de mayoría. Suma de los resultados de la elección de senadores de todas las casillas instaladas en la entidad federativa.
- Cómputo distrital. Suma de los resultados del día de la jornada electoral en cada una de las elecciones, contabilizada por el consejo distrital, a partir de los datos anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral.
- Cómputo distrital de la elección de diputados de mayoría relativa. Suma de los votos de la elección de diputados por ese principio de todas las casillas en un distrito electoral.
- Cómputo distrital de la elección de presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Se obtiene sumando los resultados de las actas de todas las casillas instaladas en los 300 distritos electorales, más los resultados consignados en el acta distrital de cómputo de los votos emitidos en el extranjero.

## Proceso electoral

- Cómputo final de la elección de presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Acto en el que intervienen el INE y la Sala Superior del Tribunal Electoral, el primero al aportar los resultados de los cómputos distritales y el segundo al sumar estos datos y, en su caso, recomponer los cómputos distritales como resultado de las impugnaciones que en dicha elección se hayan presentado.
- Consejero electoral. Integrante, con voz y voto, de los consejos del Instituto Nacional Electoral, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, ya sea en el ámbito federal, local o distrital.
- Consejero presidente. Integrante, con voz y voto, del órgano del Instituto Nacional Electoral responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, ya sea en el ámbito federal, local o distrital. Es quien tiene, entre otras atribuciones, la de convocar y conducir las sesiones del Consejo General del INE.
- Consejo distrital. Órgano del Instituto Nacional Electoral que funciona en elecciones federales, en cada uno de los 300 distritos electorales. Está integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales con voto, y por los representantes de los partidos políticos nacionales y un secretario, quienes cuentan con voz, pero no con voto.
- Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, y velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto. Está integrado por un consejero presidente y ocho consejeros electorales con voto, representantes de los partidos políticos nacionales; consejeros del Poder Legislativo (uno por grupo parlamentario) y un secretario, quienes cuentan con voz, pero no con voto.
- Consejo local. Órgano del INE que funciona durante el proceso electoral federal en cada entidad federativa. Está integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales con voto, y por representantes de los partidos políticos nacionales y un secretario, quienes cuentan con voz, pero no con voto.
- Constancia de asignación de diputado o senador por el principio de representación proporcional. Documento expedido por el presidente del

Consejo General del INE, a favor de cada partido político, en el que se determina la asignación que hizo de los candidatos electos por el principio de representación proporcional y una vez que el Tribunal Electoral resolvió todas las impugnaciones interpuestas.

Constancia de mayoría. Documento que expide la autoridad electoral competente al candidato que obtuvo la mayor cantidad de votos válidos en las elecciones efectuadas para seleccionar al titular del cargo.

Constancia de registro de plataforma electoral. Documento expedido por el Consejo General del INE que acredita que el partido político que postula a un candidato registró la plataforma electoral que aquel sostendrá durante la campaña.

Conteo rápido. Ejercicio estadístico para pronosticar tendencias en los resultados de la elección la misma noche en que esta se realiza, a partir de los datos de una muestra aleatoria. A diferencia de una encuesta de salida (en que se pregunta a los electores el sentido de su voto al salir de la casilla), los datos se obtienen de los resultados asentados en las actas de casilla, una vez que estas fueron cerradas.

Control de constitucionalidad. Verificación que llevan a cabo todas las autoridades competentes para determinar si una ley o un acto de una autoridad es contraria a la Constitución.

Control de convencionalidad. Examen de compatibilidad entre los actos y las normas nacionales con los tratados internacionales por el órgano jurisdiccional competente. Establece los patrones de interpretación generales que deben ser observados por los tribunales de un Estado para verificar que sus decisiones se apeguen a los compromisos internacionales que ha asumido y evitar que incurra en responsabilidad internacional.

Credencial para votar con fotografía. Documento expedido por el INE, indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho al voto.

Declaración de validez de las elecciones. Resolución de los organismos administrativos o jurisdiccionales electorales que califica la legalidad de la elección de candidatos a cargos de elección popular.

Definitividad. Este principio debe regir el proceso electoral. Establece que es necesaria la conclusión de cada una de las etapas del proceso electoral federal para que sea posible pasar a la subsecuente e imposibilitar que sean impugnados actos de las autoridades electorales que formen parte de una etapa ya concluida.

## Proceso electoral

- Derecho de réplica.** En materia electoral, derecho fundamental que tiene el ciudadano para defender sus derechos, cuando estos han sido afectados por la divulgación o transmisión de información inexacta o falsa que se refiera directamente a su persona.
- Derecho electoral.** En sentido estricto, consiste en el conjunto de normas que rigen el derecho de votar y ser elegido. En sentido amplio es el conjunto de normas y reglas constitucionales, leyes y reglamentos que regulan la organización, administración y ejecución de las elecciones, así como la constatación de validez de los resultados electorales y, en su caso, el control legal, constitucional y convencional de estos, por medio de su impugnación.
- Días hábiles.** Son los días autorizados para actuaciones en los tribunales. Fuera de proceso electoral son todos los días del año con excepción de los sábados y domingos, los de descanso obligatorio, los festivos que señale el calendario oficial y aquellos que por causas justificadas impliquen la suspensión de labores. Durante el proceso electoral, todos los días son hábiles para las autoridades electorales.
- Distrito electoral.** Cada una de las partes en las que se divide el territorio de un Estado con fines electorales. Su objetivo es establecer las demarcaciones territoriales en las cuales se ubica un determinado número de habitantes.
- Distrito electoral uninominal.** Cada una de las 300 partes territoriales en que se divide el país para la elección de diputados federales por el principio de mayoría relativa.
- Documentación electoral.** Se compone de las actas de la jornada electoral, las relativas al escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, los paquetes electorales y los expedientes de casilla, las actas circunstanciadas de las sesiones de cómputo de los consejos locales y distritales, las de los cómputos de circunscripción plurinominal, así como de las actas y los documentos expedidos en el ejercicio de sus funciones por las autoridades electorales.
- Elección intermedia.** Proceso para renovar solamente la Cámara de Diputados a la mitad del periodo sexenal.
- Elección ordinaria.** Procedimiento comicial que se lleva a cabo periódicamente en la fecha prevista en la ley electoral.
- Elecciones concurrentes.** Comicios locales y federales que coinciden exactamente en la fecha prefijada en la legislación electoral de un

- estado y en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE).
- Elecciones extraordinarias. Comicios que se llevan a cabo fuera del calendario electoral, a consecuencia de haberse declarado nula una elección.
- Elecciones locales. Procesos comiciales que se celebran en cada entidad federativa para elegir a sus autoridades locales.
- Elecciones ordinarias federales. Comicios que organiza el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- Elecciones ordinarias locales. Comicios que organiza el consejo estatal electoral.
- Elector. Ciudadano que ejercita su derecho a votar y que tiene facultades para influir en una elección.
- Elegibilidad. Calidad jurídica que tienen los ciudadanos de ser elegidos, sin diferencia o pertenencia a alguna clase o partido, en tanto cumplan con los requisitos previstos en la legislación.
- Encuesta. Técnica de investigación social que permite conocer las opiniones y las actitudes de una colectividad por medio de un cuestionario que se aplica a un reducido grupo de sus integrantes denominado muestra.
- Encuesta de salida. Ejercicio estadístico para pronosticar resultados electorales. En México aún no han sido utilizadas por el INE, sino por empresas encuestadoras y medios de comunicación. A partir de una muestra aleatoria de casillas, se entrevista a los ciudadanos cuando terminan de emitir su voto. Con esta herramienta se obtienen tendencias rápidamente, pero su precisión es menor que la de los conteos rápidos porque depende de que los ciudadanos contesten con la verdad.
- Escrutinio y cómputo. Procedimiento mediante el cual los integrantes de cada una de las mesas directivas de casilla determinan la cantidad de boletas sobrantes de cada elección, el número de electores que votó en la casilla, los votos emitidos en favor de cada uno de los partidos políticos y candidatos, y los votos nulos.
- Etapas del proceso electoral. Las fases que integran el proceso son la preparación de la elección, la jornada electoral, los resultados y la declaración de validez de la elección, y —cuando se trata de elecciones generales (sexenal para elegir a los diputados, los senadores y al presidente de la república)— dictamen y declaración de validez de la elección presidencial y de presidente electo.



- Expediente de casilla. Al término del escrutinio y cómputo de cada una de las casillas, se forma un expediente que contiene: un ejemplar del acta de la jornada electoral, un ejemplar del acta de escrutinio y cómputo, y los escritos de incidentes, así como los de protesta presentados por los representantes de los partidos políticos.
- Financiamiento público. Dinero que reciben los partidos políticos, y que se distribuye anualmente para sus actividades ordinarias y las destinadas a la obtención del voto.
- Fiscalización. Se hace a partir de la revisión de los informes que presentan los partidos políticos respecto de los recursos que reciban para financiamiento, en relación con su destino y aplicación.
- Fórmula de candidatos. Está compuesta por un candidato propietario y un suplente para competir en una elección.
- Gastos de propaganda. Comprenden los realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, actos políticos en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares.
- Gastos operativos de la campaña. Comprenden los sueldos y los salarios del personal eventual, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares.
- Geografía electoral. Delimitación territorial para el registro y la distribución de los ciudadanos que habrán de participar en las elecciones con base en el principio igualitario de que cada voto debe tener el mismo peso.
- Hoja de incidentes. Documento en el que el presidente de la casilla anota los hechos acontecidos durante el desarrollo de la jornada electoral que no estaban previstos en la ley o que estima irregulares.
- Imparcialidad. Principio constitucional rector de las elecciones que consiste en que las autoridades electorales eviten desviaciones o tendencias partidistas en el ejercicio de sus funciones.
- Independencia. Principio constitucional que permite a las autoridades electorales emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones provenientes de superiores jerárquicos, de otros poderes del Estado o de personas.
- Inelegibilidad. Situación jurídica que se produce cuando un candidato no reúne los requisitos previstos en la ley para ocupar un cargo de elección popular.

## Proceso electoral

- Insaculación. Procedimiento que sigue el Consejo General del INE, por medio de un sorteo, con el fin de elegir a los ciudadanos que serán capacitados para integrar las mesas directivas de casilla.
- Instalación de las casillas. Acto jurídico que se conforma de varias acciones, como la concurrencia de los integrantes de la mesa directiva de casilla, el conteo de las boletas recibidas para cada elección, el armado de las urnas, la instalación de mesas y mamparas para la votación, y la firma o el sello de las boletas por los representantes de los partidos políticos, lo cual se debe hacer constar en el acta respectiva.
- Instituto Nacional Electoral. Organismo público autónomo encargado de organizar las elecciones federales, es decir, la elección del presidente de la república, los diputados y los senadores, así como las elecciones locales —en coordinación con los organismos públicos locales electorales de las entidades federativas—.
- Jornada electoral. Etapa del proceso electoral en la que se recibe la votación de los ciudadanos, inicia a las 8:00 horas del día de la elección y concluye con la clausura de las casillas.
- Juicio de inconformidad. Medio de impugnación por el cual los partidos políticos y excepcionalmente los candidatos, por cuestiones de elegibilidad, combaten los resultados electorales de los comicios federales.
- Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. Medio de impugnación por el cual el ciudadano hace valer presuntas violaciones a sus derechos de votar y ser votado en las elecciones populares; de asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos; de afiliarse libre e individualmente al partido político de su preferencia; o que habiéndose asociado con otros ciudadanos, conforme a las leyes aplicables, consideren que se les negó indebidamente su registro como partido político o agrupación política, entre otros. Asimismo, es procedente para impugnar los actos y las resoluciones por quien, teniendo interés jurídico, considere que indebidamente se afecta su derecho para integrar las autoridades electorales de las entidades federativas. Igualmente procede contra la vulneración de otros derechos fundamentales relacionados con los derechos político-electorales.
- Junta distrital ejecutiva. Órgano permanente del INE, hay uno en cada distrito del país (300). Se encarga, entre otras cuestiones, de proponer el

número y la ubicación de las casillas de cada sección del distrito, capacitar a los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla y declarar la validez de la elección.

**Junta General Ejecutiva.** Órgano encargado de proponer las políticas generales y los programas del INE, así como aprobar los procedimientos administrativos internos y desarrollarlos. Está presidida por el consejero presidente del Instituto e integrada por el secretario ejecutivo y algunos de los directores ejecutivos.

**Junta local ejecutiva.** Órgano desconcentrado del INE de carácter permanente que se localiza en cada una de las 32 entidades federativas del país. Está integrada por un vocal ejecutivo, vocal secretario y los vocales de organización electoral, del Registro Federal de Electores, y de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

**Jurisprudencia.** Criterio obligatorio de aplicación, interpretación o integración de una norma, sostenido por alguna de las Salas del Tribunal. En el caso de la Sala Superior, el criterio se vuelve obligatorio cuando se presenta en tres sentencias no interrumpidas o cuando surge de la resolución de una contradicción de criterios. Para las Salas Regionales se necesitan cinco sentencias no interrumpidas. En todos los casos, se requiere una declaración formal por parte de la Sala Superior.

**Legalidad.** Garantía de que los ciudadanos y las autoridades electorales actúen en estricto apego a las disposiciones consignadas en la ley, de tal manera que no se emitan o desplieguen conductas caprichosas o arbitrarias al margen del marco normativo.

**Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** Ordenamiento jurídico que tiene por objeto establecer las disposiciones en materia de instituciones y procedimientos electorales para la renovación de los poderes Ejecutivo y Legislativo, distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en estas materias, así como la relación entre el Instituto Nacional Electoral y los organismos públicos locales electorales.

**Ley General de Partidos Políticos.** Ordenamiento jurídico que regula la constitución de los partidos políticos (plazos y requisitos para su registro); los derechos y las obligaciones de militantes, afiliados o simpatizantes; los lineamientos básicos para la integración de sus órganos directivos, la postulación de sus candidatos, la conducción de sus actividades de forma democrática; las prerrogativas; la transparencia en

el uso de recursos (documentos básicos); el sistema de fiscalización de ingresos y egresos de recursos; la organización y el funcionamiento de sus órganos internos, así como los mecanismos de justicia intrapartidaria.

**Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.** Ordenamiento jurídico que regula los juicios y los recursos para garantizar que todos los actos y las resoluciones de las autoridades electorales se sujeten invariablemente a los principios de constitucionalidad, legalidad y definitividad de los actos y las etapas de los procesos electorales.

**Ley General en Materia de Delitos Electorales.** Ley reglamentaria del artículo 73, fracción XXI, inciso a, de la Constitución, es decir, establece los tipos penales, las sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre los órdenes de gobierno. Además, tiene como finalidad proteger el adecuado desarrollo de la función pública electoral y la consulta popular referida en el artículo 35, fracción VIII, de la Constitución.

**Liquidación de un partido político.** Procedimiento que se sigue para que un partido cumpla con todas sus obligaciones pecuniarias a partir de la cancelación de su registro. El procedimiento está a cargo de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE.

**Líquido indeleble.** Sustancia con la cual se impregna tinta en el dedo pulgar al ciudadano para advertir que ya votó, con la finalidad de garantizar que el elector vote una sola vez en los comicios. El líquido que seleccione el Instituto deberá garantizar plenamente su eficacia. Forma parte de los materiales electorales que se entregan a los presidentes de las mesas directivas de casilla, en los cinco días previos al anterior de la elección.

**Lista nominal de electores.** Base de datos que contiene el nombre, el domicilio y la fotografía de los ciudadanos registrados en el padrón electoral, cuya organización parte del orden alfabético de los ciudadanos inscritos en cada sección.

**Marcadora de credencial.** Sirve para asegurar que cada ciudadano emita su voto una sola vez. Se usa para que los secretarios de casilla puedan imprimir una letra *v* en la credencial de elector de quienes hayan votado.

**Material electoral.** Conjunto de instrumentos que se utilizan en la jornada electoral; incluye, entre otros objetos, los canceles, las urnas, las mar-

- adoras de credencial, el líquido indeleble, las mamparas y los paquetes electorales.
- Mesa directiva de casilla. Órgano electoral encargado de recibir la votación y efectuar el escrutinio y cómputo en cada una de las casillas electorales. Está conformada por un presidente, un secretario, dos escrutadores, y tres suplentes generales.
- Objetividad. Principio constitucional rector de las elecciones que consiste en que las resoluciones y los actos emitidos durante del proceso electoral se ajusten estrictamente a lo que señala la ley.
- Observador(a) electoral. Persona mexicana que participa en la supervisión de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral, así como de los que se lleven a cabo el día de la jornada electoral.
- Padrón electoral. Base de datos que contiene el nombre y los datos generales de todos los ciudadanos mexicanos que, en pleno uso de sus derechos político-electorales, han solicitado formalmente su inscripción en el Registro Federal de Electores y, en consecuencia, su credencial para votar con fotografía.
- Paquete electoral. Caja con los expedientes de casilla integrados por la documentación electoral de cada una de las elecciones, así como diversos sobres. En su envoltura firmarán los integrantes de la mesa directiva de casilla y los representantes de partidos políticos que así lo decidan.
- Partido político. Entidad de interés público cuyos fines son promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y, como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. También puede entenderse como una organización de personas que persiguen alcanzar el poder público mediante su participación en las elecciones.
- Pérdida del registro. Sanción que impone el Consejo General del INE a un partido político cuando este no alcance el porcentaje mínimo de votación en las elecciones, por incurrir en conductas graves y reiteradas, o haber incumplido con sus obligaciones.
- Precandidata(o). Es la o el ciudadano que participa en el proceso de selección interna de candidatos a cargos de elección popular, con el propósito de ser postulado por un partido político para alguno de esos cargos.

Principios rectores. Normas superiores de carácter fundamental y general que establecen los valores de un orden jurídico, y que deben regir durante el proceso electoral federal. La Constitución en el artículo 41, base V, considera cinco: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad. Existen principios rectores implícitos que se denominan así porque no están indicados expresamente en la Constitución y derivan o son extraídos de esta.

Proceso electoral. Conjunto de actos que ejecutan las autoridades electorales, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, cuya finalidad es la renovación periódica de los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.

Procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular. Conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los precandidatos a dichos cargos, de conformidad con lo que establecen la LGIPE, la LGPP y la normatividad interna de cada partido político.

Programa de Resultados Electorales Preliminares. Mecanismo para informar los resultados preliminares de las elecciones federales, mediante la publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo que se reciben en las 300 juntas distritales ejecutivas. Da a conocer, en tiempo real y por internet, los resultados preliminares de las elecciones la misma noche de la jornada electoral. Los resultados publicados por este programa no son definitivos ni pronostican tendencias, solamente tienen fines informativos.

Propaganda electoral. Conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes durante la campaña electoral, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

Proselitismo. Toda actividad que realizan los partidos políticos o candidatos, con la finalidad de obtener votos.

Recurso de reconsideración. Medio de defensa establecido en favor de los partidos políticos y excepcionalmente de los candidatos, para controvertir las sentencias de fondo dictadas por las Salas Regionales al resolver juicios de inconformidad y cuando determinen la no aplicación de una ley electoral por considerar que contradice a la Constitución. También procede para impugnar la asignación de diputados y

## Proceso electoral

- senadores de representación proporcional por parte del Consejo General del INE.
- Registro de coalición. Resolución emitida por el INE, por la que se autoriza a dos o más partidos políticos a contender unidos en las elecciones como uno solo.
- Representante de partido político en casilla. Ciudadano registrado formalmente por los partidos políticos ante la autoridad electoral respectiva.
- Sección. Fracción territorial de los distritos electorales uninominales para la inscripción de los ciudadanos en el padrón electoral y en las listas nominales de electores. Cada sección tendrá como mínimo 100 electores y 3,000 como máximo.
- Sufragio universal, libre y secreto. Véase *voto*.
- Tiempos oficiales. Tiempo en radio y televisión que corresponde al Estado. En materia electoral, es el tiempo del Estado que se destina para los fines del Instituto Nacional Electoral y demás autoridades electorales, así como para el ejercicio del derecho de acceso a dichos tiempos, que corresponde a los partidos políticos.
- Tope de gastos de campaña. Límite que para cada elección acuerda el Consejo General del INE, en relación con los gastos de los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos, en la propaganda electoral y las actividades de campaña.
- Tope de gastos de precampaña. Límite que acuerda el Consejo General del INE en relación con los gastos de los precandidatos a cargos de elección de un partido político.
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Máxima autoridad jurisdiccional en la materia electoral y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación, con excepción del conocimiento y la resolución de las acciones de inconstitucionalidad en materia electoral, de las cuales conoce el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). Se compone de una Sala Superior y seis Salas Regionales.
- Unidad Técnica de Fiscalización. Órgano técnico del Consejo General del INE encargado de revisar los informes trimestrales, anuales y los demás señalados en la ley que le presentan los partidos políticos y las agrupaciones políticas respecto al origen, el monto, el destino y la aplicación de los recursos que reciban los partidos políticos por cualquier modalidad de financiamiento.

## Proceso electoral

**Urna.** Material electoral en los que los electores depositan las boletas una vez emitido el sufragio. Esta debe construirse con un material transparente, plegable o armable; lleva la denominación de la elección en el exterior y en lugar visible, impresa o adherida en el mismo color de la boleta que corresponda.

**Visitantes extranjeros.** Personas con nacionalidad distinta a la mexicana que pueden conocer las modalidades del desarrollo de los procesos electorales federales en cualquiera de sus etapas, por invitación del Consejo General del INE.

**Voto.** Prerrogativa constitucional del ciudadano para elegir a sus representantes. Se caracteriza por ser:

- 1) Intransferible, solo la persona que es titular de tal derecho puede ejercerlo.
- 2) Libre, el elector debe emitirlo por su propia voluntad, sin influencia de persona alguna.
- 3) Secreto, el elector puede emitirlo, sin que tal acto pueda ser observado por ninguna persona.
- 4) Universal, es un derecho de todos los ciudadanos que satisfagan los requisitos y las calidades que establezca la ley.

**Voto de los mexicanos en el extranjero.** Derecho de voto activo que tienen los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para la elección del presidente de los Estados Unidos Mexicanos, y, en algunas entidades federativas, para elegir al titular del Poder Ejecutivo o a cierto número de diputados locales.

**Voto nulo.** Se cuenta como tal cuando:

- 1) No se puede advertir por quién votó un ciudadano, es decir, cuando no se puede definir cuál fue la intención de su voto.
- 2) No se marque ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político.
- 3) El elector marque dos o más cuadros sin existir coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados.

**Voto válido.** Aquel que emite el elector al estampar una marca en un solo cuadro que contenga el emblema de un partido político. También lo será cuando marque en la boleta dos o más cuadros, y exista coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados.